

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0303-2021/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 25 de marzo del 2021

**VISTO:**

El Expediente n.º 172-2021/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento de **ASUNCIÓN DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICIÓN** a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales respecto del área de 308.0016 hectáreas ubicadas en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, en adelante “el predio”; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>[1]</sup> (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento<sup>[2]</sup> y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>[3]</sup> (en adelante “el ROF”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

***De la puesta a disposición formulada por el Gobierno Regional de Áncash***

3. Que, mediante Oficio n.º 00017-2021-GRA/GR del 25 de enero del 2021 (S.I. n.º 01965-2021) el Gobierno Regional de Áncash representado por el Vicegobernador de la Región Gobernador Regional (e) el señor Henry Augusto Borja Cruzado (en adelante el “GORE Áncash”), puso a disposición de esta Superintendencia “el predio” por no resultar de utilidad para sus fines institucionales, adjuntando para tal efecto, los documentos siguientes: **a)** el Informe n.º 0084-2021-GRA/SG del 22 de enero del 2021; **b)** el Informe n.º 12-2021-GRA/PPR/PA del 21 de enero del 2021 emitido por la Procuradora Pública Regional Adjunta (e) del “GORE Áncash”; **c)** Oficio n.º 000547-2020-USJ-GAD-CSJSA-PJ del 15 de octubre del 2020; **d)** Informe n.º 00164-2020-OINFO-UPD-CSJSA-PJ del 15 de octubre del 2020; **e)** Oficio n.º 002014-2020-FN-PJFSSANTA del 19 de octubre del 2020; **f)** Oficio n.º 00265-2020-MP-FN-FSEDCF-SANTA del 16 de noviembre del 2020; **g)** Proveído n.º 416-2020-MP-FN-FSEDCD-SANTA del 13 de noviembre del 2020; **h)** Oficio n.º 462-2020-MP-FN-2GT-FERCOR/DF-SANTA del

16 de noviembre del 2020; **i**) Oficio n.º 80-2020/FC-5FPPC-MPFN-DFSANTA del 16 de noviembre del 2020; **j**) Oficio n.º 83-2020-MP-FN-FPCEDCF-DFS/2ºD del 16 de noviembre del 2020; **k**) Oficio n.º 91-2020-MP-FN-FPTED-SANTA/Adm del 17 de noviembre del 2020; **l**) Oficio n.º 114-2020-4ºFPPC-MP-FN del 17 de noviembre del 2020; **m**) Oficio n.º 140-2020-MP-FPEDCF-DFS-COORD.; **n**) Oficio n.º 114-2020-4ºFPPC-MP-FN del 17 de noviembre del 2020; **ñ**) Oficio n.º 672-2020-2ºDT-2ºFPPCNCH-MP-FN/TURNO/BVM del 18 de noviembre del 2020; **o**) Oficio n.º 763-2020-MP-FPEDLA-SANTA del 17 de noviembre del 2020; **p**) Oficio n.º 91-2020-3ºFSP-MP-DF-SANTA del 18 de noviembre del 2020; **q**) Oficio n.º 071-2020-GRA/PPR/PA del 23 de octubre del 2020; **r**) Oficio n.º 110-2020-GRA-PECHINECAS-GG del 15 de septiembre del 2020; **s**) Resolución Gerencial n.º 049-2020-GRA-P.E.CHINECAS del 15 de septiembre del 2020; **t**) Informe n.º 068-2020-GRA-PE.CHINECAS del 15 de septiembre del 2020; **u**) Informe n.º 166-2020-GRA-P.E.CHINECAS/GDAyPI del 11 de septiembre del 2020 **v**) Informe n.º 101-2020-GRA P.E. CHINECAS/GDA y PI/EAT del 11 de marzo del 2020; **w**) copia del Acuerdo de Consejo Regional n.º 198-2016-GRA/CR del 18 de agosto del 2016;

**4.** Que, mediante el Plano Diagnóstico n.º 382-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de febrero del 2021, se procedió a realizar el diagnóstico técnico determinándose que el GORE Ancash ha puesto a disposición los siguientes predios:

- Partida n.º 11065278 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 57255.
- Partida n.º 11103467 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111387
- Partida n.º 11108497 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138670
- Partida n.º 11103468 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111388
- Partida n.º 11103469 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111390
- Partida n.º 11103471 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111407
- Partida n.º 11103472 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111411
- Partida n.º 11108477 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138063
- Partida n.º 11108478 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138065
- Partida n.º 11108479 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138569
- Partida n.º 11108480 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138619
- Partida n.º 11108481 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138620
- Partida n.º 11111551 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138621
- Partida n.º 11111549 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 152780
- Partida n.º 11108484 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138642
- Partida n.º 11108485 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138646
- Partida n.º 11108486 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138648
- Partida n.º 11108487 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138652
- Partida n.º 11108488 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138655
- Partida n.º 11108489 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138658
- Partida n.º 11108490 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138659
- Partida n.º 11108491 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138660
- Partida n.º 11113131 de la Oficina Registral de Chimbote
- Partida n.º 11108492 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138661
- Partida n.º 11108493 de la Oficina Registral de Chimbote
- Partida n.º 11108494 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138663
- Partida n.º 11108495 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138664
- Partida n.º 11108496 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138666
- Partida n.º 11074396 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 95620

**5.** Que, mediante Oficio n.º 01956-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 03 de marzo del 2021 (en adelante "el Oficio") se solicitó al GORE Áncash, aclare y/o subsane las observaciones técnicas legales que a continuación se detalla para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, más dos (2) días por el término de la distancia, computados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 172º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, caso contrario se tendrá por no presentada su solicitud:

**5.1** Al respecto, se advierte que los predios puestos a disposición a favor del Estado originariamente fueron de propiedad del Proyecto Especial Chincas el cual lo adquirió de la permuta efectuada con su anterior propietario. Asimismo, se advierte que los predios fueron donados a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, quien a su vez lo dono al Proyecto Especial Chincas.

**5.2** Por otro lado, con relación al predio inscrito en la partida n.º 11108491 de la Oficina Registral de Chimbote, se puso a disposición un área de 5.1244 hectáreas; sin embargo, de la revisión de la citada partida registral se advierte que el área registral es de 14.1217 hectáreas, toda vez que, en el asiento B0001 se encuentra anotado la nulidad de la independización efectuada mediante la Resolución Gerencial N° 605-2018-GDU-MPS que dispuso la independización de la partida dejando sin efecto el asiento de inscripción. En ese sentido, se debe aclarar cuál es el área materia de disposición, de ser el área total (14.1217 hectáreas) deberá ratificar dicha área, caso contrario, de ser una parte del predio deberá remitir los documentos técnicos correspondientes.

**5.3** Con relación al predio inscrito en la partida registral n.º 11113131 de la Oficina Registral de Chimbote, se debe indicar que en el asiento E00001 se encuentra inscrita la Resolución de Alcaldía N° 0729 del 25 de junio del 2019 se declaró la nulidad de oficio de la Resolución 605-2018-GDU-MPS con el cual se aprobó la independización en el asiento B00001 de la partida 11108491, disponiéndose además el cierre de la partida registral N° 11113131, así como también nulas las inscripciones contenidas en los 15 lotes que pertenecen a la lotización Equipamiento Urbano Vecinal Cono Sur. En tal sentido, no se puede asumir la titularidad de la partida registral N° 11113131 debido a que esta se encuentra cerrada registralmente.

**5.4** Con relación al predio inscrito en la partida registral n.º 11108493 de la Oficina Registral de Chimbote se encuentra cerrada. De la lectura de la citada partida se advierte en el asiento B00001 que el predio fue acumulado con el área independizada en la partida registral N° 11108495 generándose la partida registral N° 11113583, asimismo se dispone el cierre de la partida registral N° 11108493; en consecuencia, no se puede asumir la titularidad a favor del Estado.

**5.5** Con relación al predio inscrito en la partida registral n.º 11108495 de la Oficina Registral de Chimbote, se señala como área de asunción de titularidad es de 12.4052 hectáreas; sin embargo, cabe señalar que de la revisión de la partida registral N° 11108495 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote se advierte que hubo una independización quedando el área reducida a 10.0604 hectáreas. En tal sentido, se hace de conocimiento que dicha área será materia de disposición.

**5.6** Por otro lado, si la intención es poner a disposición las 308.0016 hectáreas y por error se omitió en consignar la partida registral N° 11113583 (la cual es resultado de la acumulación de la partida registral N° 11108495 y 11108493) deberá ser incluida en el petitorio remitiendo la documentación técnica correspondiente, de ser el caso.

**5.7** Asimismo, se advierte que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2016-GRA/CR del 18 de agosto del 2016 suscrito por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en su artículo primero se acepta la devolución por parte de la Municipalidad Provincial del Santa de las 308.0016 hectáreas a favor del Proyecto Especial Chincas, disponiéndose en su artículo segundo la aprobación de la transferencia de dominio a favor de esta Superintendencia. Sin embargo, de la revisión del Reglamento de Organizaciones y Funciones del GORE Ancash aprobado por la Ordenanza Regional n.º 001-2018-GRA/CR, se advierte en el artículo 5° que el Consejo Regional autoriza la transferencia de propiedad de los bienes muebles inmuebles del Gobierno Regional; por lo que sírvase aclarar.

**6.** Que, mediante Oficio n.º 00087-2020-GRA/GO presentado el 22 de marzo del 2021, el GORE Ancash remite los documentos siguientes: **a)** Informe n.º 377-2021-GRA/SG del 16 de marzo del 2021; **b)** Informe n.º 44-2021-GRA/PPR/PA del 16 de marzo del 2021; **c)** Constancia de procesos judiciales del 16 de marzo del 2021 suscrita por la abogada Silvana Acuña Zanini Procuradora Pública Adjunta (e) del GORE Ancash; **d)** Informe n.º 306-2021-GRA/SG del 09 de marzo del 2021; **e)** Informe n.º 0267-2021-GRA/SG del 25 de febrero del 2021; **f)** Oficio n.º 053-2021-GRA-P.E.CHINECAS/G.G del 23 de febrero del 2021; **g)** Informe n.º 042-2021-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI del 22 de febrero del 2021; **h)** Informe n.º 040-2021-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI/EAT del 19 de febrero del 2021; **i)** Informe n.º 006-2021-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI/JAPD del 19 de febrero del 2021; **j)** Informe n.º 009-2021-GRA.P.E.CHINECAS/GDAYPI/MNVM del 15 de febrero del 2021; **k)** Ordenanza Regional n.º 002-2015-GRA/CR del 24 de abril del 2015;

**7.** Que, de la revisión de los documentos remitidos por el GORE Ancash descritos en el sexto considerando de la presente resolución se concluye que dicha entidad ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas a través de “el Oficio”, toda vez que ha indicado:

**7.1** Respecto a la observación relacionada a la partida registral n.º 11118491 de la Oficina Registral de Chimbote el área correcta que será materia de puesta a disposición es de 14.1217 hectáreas;

**7.2** Respecto a las partidas registrales N° 11113131 y 11108493 de la Oficina Registral de Chimbote, deben ser excluidas toda vez que se encuentran cerradas.

**7.3** Respecto a la observación relacionada a la partida registral n.º 11108495 de la Oficina Registral de Chimbote el área correcta que será materia de puesta a disposición es de 10.0604 hectáreas.

**7.4** Asimismo, se ha determinado que lo correcto es considerar la partida registral N° 11113583 con un área registrada de 21.3193 hectáreas, por lo que dicha área debe ser incluida en el procedimiento de puesta a disposición.

**7.5** Con relación a las facultades del Consejo Regional se debe indicar que, es el Consejo Regional quien autoriza la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Ancash tal como se indica en el literal i) del artículo 15 de la Ordenanza Regional N°002-2015-GRA/CR que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Asimismo, se indica que el Consejero Delegado es el autorizado a suscribir el Acuerdo de Consejo Regional emitido, toda vez que, el Reglamento Interno de Consejo Regional del GORE Ancash en el literal i) del artículo 30 indica que son atribuciones del consejero delegado del Consejo Regional la de suscribir los acuerdos regionales y tramitarlas a instancias correspondientes para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**8.** Que, en tal sentido se debe indicar que el procedimiento administrativo de asunción de titularidad por puesta a disposición se encuentra regulado en el artículo 28° del “TUO de la Ley”, en concordancia con el inciso f) del artículo 10° de “el Reglamento”, el cual establece en su último párrafo que la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes (entiéndase predios) que las entidades del Sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarles de utilidad para la finalidad asignada, en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los predios estatales y gestión predial eficiente;

**9.** Que, de las mencionadas disposiciones normativas aplicables al presente procedimiento, se tiene que los presupuestos para evaluar la procedencia de la asunción de titularidad por puesta a disposición son: **a)** La entidad que formula la solicitud debe ser titular del predio; debiendo además precisar, sobre la existencia o no de algún proceso judicial y sobre la existencia o no de alguna superposición con alguna comunidad campesina o nativa; y que, **b)** El predio no le resulte de utilidad para la finalidad asignada<sup>[4]</sup> (fojas 25);

### **9.1 La entidad que formula la solicitud debe ser el titular de “el predio”**

De la revisión de las partidas registrales que a continuación se detallan, se ha determinado que el Proyecto Especial Chincas es propietario de las siguientes áreas:

- Área de 1.7078 hectáreas inscrito en la partida n.º 11065278 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 57255.
- Área de 10.2888 hectáreas inscrito en la partida n.º 11103467 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111387
- Área de 21.7572 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108497 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138670
- Área de 10.7164 hectáreas inscrito en la partida n.º 11103468 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111388
- Área de 19.8675 hectáreas inscrito en la partida n.º 11103469 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111390
- Área de 15.6567 hectáreas inscrito en la partida n.º 11103471 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111407
- Área de 11.2493 hectáreas inscrito en la partida n.º 11103472 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111411
- Área de 8.4568 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108477 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138063
- Área de 7.1844 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108478 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138065
- Área de 13.0679 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108479 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138569
- Área de 7.8899 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108480 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138619
- Área de 7.6911 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108481 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138620
- Área de 22.3139 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11111551 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138621
- Área de 3.868 hectáreas inscrito en la partida n.º 11111549 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 152780
- Área de 14.6493 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108484 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138642
- Área de 0.0566 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108485 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138646
- Área de 3.7699 inscrito en la Partida n.º 11108486 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138648
- Área de 3.8419 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108487 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138652
- Área de 0.2429 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108488 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138655
- Área de 7.0246 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108489 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138658
- Área de 28.7131 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108490 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138659
- Área de 14.1217 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108491 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138660
- Área de 21.3193 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11113583 de la Oficina Registral de Chimbote con CUS n.º 138662
- Área de 8.8195 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108492 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138661
- Área de 24.6151 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108494 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138663
- Área de 10.0604 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108495 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138664

- Área de 6.0798 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108496 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138666
- Área de 2.9715 hectáreas inscrito en la partida hectáreas n.º 11074396 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 95620

Asimismo, se debe indicar que en mérito de la Ley n.º 2778 Ley de Bases de Descentralización, el 19 de junio de 2007, se publica el D.S n.º 051-2007-PCM, se transfiere el Proyecto Especial Chincas del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Ancash.

En consecuencia, la solicitud de puesta a disposición ha sido presentada por el titular del predio; por lo que se cumple con el primer requisito.

### ***9.2 Existencia o no de algún proceso judicial o superposición con alguna comunidad campesina o nativa***

A través del Informe n.º 12-2021-GRA/PPR/PA del 21 de enero del 2021 y la Constancia del 16 de marzo del 2021 suscrita por la abogada Silvana Jhannty Acuña Zanini Procuradora Pública Adjunta (e) Regional del GORE Ancash se indica que sobre “el predio” no existe proceso judicial que afecte la libre disponibilidad; en consecuencia, se cumple con el segundo requisito.

### ***9.3 El predio no le resulte de utilidad para la finalidad asignada:***

A través del Informe n.º 0680-2020-GRA-PE. CHINECAS del 15 de septiembre del 2020 la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial Chincas concluye que “el predio” ya no le resulta de utilidad para la finalidad asignada, toda vez que, de la inspección técnica efectuada se encuentra ocupado por más de 30 mil familias desde hace más de 10 años, los cuales han construido sus viviendas

En consecuencia, “la SBN” ha cumplido con el tercer presupuesto para la procedencia de la asunción de titularidad por puesta a disposición.

**10.** Que, conforme a lo expuesto, se tiene que la puesta a disposición formulada por “la SBN” cumple con los presupuestos que la normativa vigente dispone para su procedencia, por lo que resulta viable que esta Superintendencia en representación del Estado asuma la titularidad de “el predio” en mérito a la puesta a disposición antes señalada, conforme al artículo 28º del “TUO de la Ley”, en concordancia con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 10º de “el Reglamento”;

De conformidad con lo dispuesto en “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informes Técnico Legal n.º 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 389, 390, 391 y 392-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de marzo del 2021 respectivamente.

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - ASUMIR LA TITULARIDAD** de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de los predios que a continuación se detallan:

- Área de 1.7078 hectáreas inscrito en la partida n.º 11065278 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 57255.
- Área de 10.2888 hectáreas inscrito en la partida n.º 11103467 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111387
- Área de 21.7572 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108497 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138670

- Área de 10.7164 hectáreas inscrito en la partida n.º 11103468 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111388
- Área de 19.8675 hectáreas inscrito en la partida n.º 11103469 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111390
- Área de 15.6567 hectáreas inscrito en la partida n.º 11103471 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111407
- Área de 11.2493 hectáreas inscrito en la partida n.º 11103472 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 111411
- Área de 8.4568 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108477 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138063
- Área de 7.1844 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108478 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138065
- Área de 13.0679 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108479 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138569
- Área de 7.8899 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108480 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138619
- Área de 7.6911 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108481 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138620
- Área de 22.3139 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11111551 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138621
- Área de 3.868 hectáreas inscrito en la partida n.º 11111549 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 152780
- Área de 14.6493 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108484 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138642
- Área de 0.0566 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108485 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138646
- Área de 3.7699 inscrito en la Partida n.º 11108486 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138648
- Área de 3.8419 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108487 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138652
- Área de 0.2429 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108488 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138655
- Área de 7.0246 hectáreas inscrito en la partida n.º 11108489 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138658
- Área de 28.7131 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108490 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138659
- Área de 14.1217 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108491 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138660
- Área de 21.3193 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11113583 de la Oficina Registral de Chimbote con CUS n.º 138662
- Área de 8.8195 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108492 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138661
- Área de 24.6151 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108494 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138663
- Área de 10.0604 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108495 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138664
- Área de 6.0798 hectáreas inscrito en la Partida n.º 11108496 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 138666
- Área de 2.9715 hectáreas inscrito en la partida n.º 11074396 de la Oficina Registral de Chimbote y CUS n.º 95620

**SEGUNDO: REMITIR** copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote, para su inscripción correspondiente.

**Comuníquese y publíquese en el Portal Web de la SBN.**

**Visado por:**

**SDAPE**

**SDAPE**

**Firmado por:**

**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL**

[1] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019.

[2] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

[4] Memorándum n.º 00013-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 2 de enero de 2020.